RESOLUCION N° 2401 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°07/2020 CON ID 383.386 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA A LA EMPRESA CESAR INFORMATICA DE CESAR MANUEL ESCOBAR EN EL ITEM N°1,2 Y A LA EMPRESA DELV INFORMATICA DE ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE EN EL ITEM N°3----------

Coronel Oviedo, 08 de Octubre de 2020.

VISTO: El proceso por la modalidad de CD N° 07/2020 para la Adquisición de Equipos de Oficina, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LICITACION POR CONTRACION DIRECTA N° 07/2020 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las EMPRESAS CESAR INFORMATICA DE CESAR MANUEL ESCOBAR EN EL ITEM N°1,2 Y DELV INFORMATICA DE ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE EN EL ITEM N°3.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa CESAR INFORMATICA DE CESAR MANUEL ESCOBAR en el ITEM N°1,2 Y A LA EMPRESA DELV INFORMATICA DE ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE en el ITEM N°3, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando para el ITEM N°1 la suma de Gs: 10.400.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos mil) y para el ITEM N°2 la suma de Gs: 27.148.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento cuarenta y ocho mil) para el ITEM N°3 la suma de Gs: 24.501.000 (Guaraníes veinticuatro millones quinientos un mil) por lo que recomendamos adjudicar a estas firmas para la Adquisición de Equipos de Oficina, requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…".* En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR: a la empresa **CESAR INFORMATICA DE CESAR MANUEL ESCOBAR en el ITEM N°1,2** por el valor en el ITEM N°1 la suma de Gs: 10.400.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos mil) y para el ITEM N°2 la suma de Gs: 27.148.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento cuarenta y ocho mil) y a la empresa **DELV INFORMATICA DE ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE en el ITEM N°3**, por el valor en el ITEM N° 3 la suma de Gs: 24.501.000 (Guaraníes veinticuatro millones quinientos un mil) para la Adquisición de Equipos de Oficina.----------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ – Cnel. Oviedo – Paraguay

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador